



OFICIO N° CL/263/2024

Valparaíso, 6 de diciembre de 2024.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, se encuentra discutiendo el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Procesal Penal, en materia de cómputo del tiempo de privación de libertad en el domicilio para su abono a la pena impuesta (Boletín N° 16.631-07).

Con ocasión de dicho análisis, la Comisión acordó oficiar a V.E., con el objeto de solicitarle, si lo tiene a bien, se sirva disponer se informe a esta instancia parlamentaria acerca de lo siguiente:

1) Número de personas que se encuentran actualmente cumpliendo prisión preventiva; arresto domiciliario, en alguna de sus diversas clases, u otras medidas cautelares alternativas, con indicación del tipo de delitos que justifican la imposición de tales formas de restricción de la libertad personal.

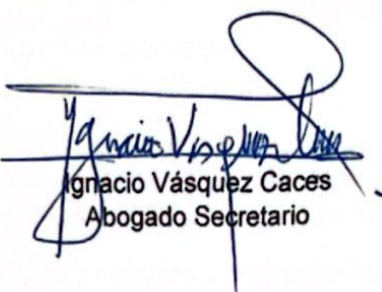
2) Mecanismos existentes para verificar el cumplimiento del arresto domiciliario o de la medida cautelar impuesta, y rol que le compete al juez de garantía en la materia.

3) Medidas que, en opinión de ese Alto Tribunal, podrían establecerse para garantizar la plena efectividad del arresto domiciliario.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.



ALFONSO DE URRESTI LONGTON  
Presidente



Ignacio Vásquez Caces  
Abogado Secretario

**A V.E.  
EL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA  
MINISTRO DON RICARDO BLANCO HERRERA**